

Quinto.–Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la prestación será de 150,00 € por hijo nacido o adoptado.

Sexto.–Presentación de la documentación.

1.–El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o, en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia.

2.–Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Vega de Espinareda, 18 de enero de 2018.–Firmante, Santiago Rodríguez García.

2327

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL 2018

BDNS (Identif.): 382284

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de enero de 2018, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas de emergencia social para el año 2018.

Texto del extracto de la convocatoria:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.es>)

y en la página web del ayuntamiento:

<http://vegadeespinareda.org>

Primero. Objeto.

La presente ayuda de emergencia social es una prestación no periódica, de naturaleza económica destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Segundo. –Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

Tercero. –Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención aquellas personas que a fecha de la solicitud cumplan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

Personas mayores de 18 años, excepto aquellas que tengan a su cargo a personas que dependen económicamente de ellas o sean huérfanas de padre y madre.

Que tengan la condición de vecino o vecina del municipio de Vega de Espinareda, debiendo estar empadronado con un mínimo de antelación de dos años a la fecha de la solicitud.

Que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad y siempre que el recurso mediante el cual se pretende resolver la situación sea adecuado para el fin perseguido y esté previsto en esta convocatoria.

Se considera situación de emergencia o urgente necesidad social constatable:

El trastorno sobrevenido de modo imprevisto en la situación socioeconómica familiar como consecuencia de:

Alteración grave de las fuentes de ingresos de la unidad familiar por enfermedad, accidente, muerte, desempleo.

Acontecimientos que ocasionen un grave deterioro en los bienes familiares básicos (vivienda, mobiliario, herramientas de trabajo, enseres...).

Variación sustancial de la composición familiar.